

2016-01-01-07 P



ESCRITURA.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA "CONSTRUCTORA URGILES MATUTE
U&M CIA. LTDA."

OTORGADA POR: CHRISTIAN ANDRES URGILES AZUERO y
SANTIAGO DANIEL MATUTE NARANJO

CUANTIA: USD. \$ 400,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a dieciocho de octubre del dos mil dieciseis, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas Notaria Pública Séptima del cantón Cuenca, a la celebración de la presente escritura los señores: CHRISTIAN ANDRES URGILES AZUERO, con cédula de identidad Nro. 010468897-3 y SANTIAGO DANIEL MATUTE NARANJO con cédula de identidad Nro. 010576187-8, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública a la que proceden libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo sírvase insertar una de Constitución de una Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente escritura los señores: CHRISTIAN ANDRES URGILES AZUERO, con

cédula de identidad Nro. 010468897-3 y SANTIAGO DANIEL MATUTE NARANJO con cédula de identidad Nro. 010576187-8, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía se denominará **“CONSTRUCTORA URGILES MATUTE U&M CIA. LTDA.”**, es una compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, debiendo en consecuencia identificarse con este nombre en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos y asuntos judiciales y extrajudiciales. **ARTICULO DOS.- OBJETO.-** La compañía **“CONSTRUCTORA URGILES MATUTE U&M CIA. LTDA.”**, tiene como objeto social exclusivo lo siguiente: La compañía se dedicará exclusivamente a la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales, y demás obras civiles complementarias en general. Para el cumplimiento con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO TRES.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía **“CONSTRUCTORA URGILES MATUTE U&M CIA. LTDA.”**, es en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la

Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente, plazo que por resolución de la Junta General de Socios, podrá ser restringido o

prolongado, sin embargo la Junta General de Socios convocada expresamente podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración en la forma prevista en la Ley de Compañías y presente Estatuto.

TÍTULO II. DEL CAPITAL:ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-

El capital social es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTICULO SEIS.- El capital social de la Compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios, los mismos que tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones a no ser que la Junta General acordare lo contrario en tal caso se estará a las resoluciones que al efecto se adopten.

ARTICULO SIETE.- La Junta General podrá resolver sobre la reducción del Capital Social siempre y cuando ello no implique la devolución a los socios de la parte de las participaciones suscritas y pagadas con excepción de los casos de exclusión del socio.

ARTICULO OCHO.- Las participaciones de cada socio les confiere igualdad de derechos y obligaciones por tanto no se reconoce privilegio alguno entre ellos, cada participación da derecho a un voto.

ARTICULO NUEVE.- Las participaciones serán transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos mediante escritura pública con la aprobación unánime del ciento por ciento del capital social.

ARTÍCULO DIEZ.-

RODRIGO CABRERA ROSA
NOTARIA
SEPTIMA
CIUDAD GUAYACAN

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado, declaran bajo juramento, que suscribirán y pagarán el capital de la compañía en una Institución Bancaria, una vez que la compañía esté legalmente constituida y tenga personalidad jurídica. **ARTÍCULO ONCE.**- Los socios responderán por las obligaciones hasta por el monto de sus participaciones sociales. **ARTÍCULO DOCE.**- La Compañía llevará un libro de socios y participaciones en el que se anotará el nombre de los tenedores de los mismos y se registrarán las cesiones o transferencias en caso de realizarse. **ARTICULO TRECE.**- El ejercicio económico de la compañía será anual, empezando al primero de enero y terminado el treinta y uno de diciembre, al fin de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta General, los balances y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias acompañado del informe del Gerente. **TÍTULO III. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO CATORCE.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El Gobierno de la compañía lo tendrá la Junta General de Socios y será administrada por un presidente y un gerente; sin embargo la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía lo tendrá el Gerente. **ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía y se compone de los socios convocados y reunidos conforme lo dispone la Ley y los presentes Estatutos. Las sesiones podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía por convocatoria realizada por el Presidente o el Gerente. La Junta General

DR. DORIS CABRERA RIVERA
NOTARIA
SEPTIMA
CUNCAECUADOR

Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los primeros tres meses. La Extraordinaria podrá reunirse las veces que fueren necesario, pero solo podrán tratar los puntos constantes en la convocatoria. Podrán también celebrarse Juntas Universales en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de las disposiciones legales. Para las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se requerirá de comunicación escrita a cada uno de los socios cuando menos con ocho días de anticipación al fijado para la sesión. Los socios podrán concurrir a Juntas generales ordinarias, extraordinarias o Universales, personalmente o por medio de sus representantes en cuyo caso la representación se otorgará por escrito y con el carácter de especial para cada junta. Las Juntas generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, presidirá cualquier socio nombrado por la Junta. El Gerente actuará como Secretario y a falta de éste la persona que designe la Junta en calidad de Secretario AD-HOC. **ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM Y VOTACIÓN.-**

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente en primera convocatoria con la concurrencia de sus socios que representen cuando menos la mitad más uno del Capital Social de la Compañía. En segunda convocatoria se podrá sesionar válidamente con el número de socios asistentes a la Junta. Para efectos de votación, cada participación del socio le da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta general se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios asistentes a la Junta. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la moción se considerará negada. Sin

perjuicio del derecho a pedir que se tome una nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta general. **ARTICULO DIECISIETE.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las principales atribuciones de la Junta general, además de las que les corresponde por Ley, son las siguientes: **a)** Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía; **b)** Fijarlas remuneraciones del Presidente y del Gerente; **c)** Remover a los administradores de la Compañía; **d)** Conocer y resolver sobre el estado de pérdidas y ganancias y el balance general, así como del informe que debe presentar el Presidente y Gerente de la Compañía; **e)** Decidir sobre el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Conocer y resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; **g)** Autorizar viajes al exterior del Presidente, Gerente y otros funcionarios de la compañía, en comisión de servicios fijando la asignación para gastos; **h)** Aprobar los reglamentos internos que presente el gerente de la compañía; **i)** Acordar la exclusión de el o de los socios de conformidad con las causales establecidas en la Ley; **j)** interpretar en forma obligatoria para los socios las dudas sobre el alcance de los presentes estatutos; **k)** Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; **l)** Autorizar todo acto o contrato cuyo valor sobrepase los TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **m)** Autorizar el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; **n)** Conocer y resolver acerca de cualquier reforma a los Estatutos Sociales de la Compañía; **ñ)** Resolver sobre todo asunto que le sea sometida a su conocimiento. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las resoluciones emanadas de la Junta General de conformidad con la Ley y el presente Estatuto

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
Las Actas
CUENCA-ECUADOR

obligan a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión y se llevarán a cabo sin necesidad de alternar con la aprobación del Acta. de Junta General se llevarán a computadora en hojas móviles, numeradas y rubricadas y se archivarán cronológicamente junto con los documentos que deberán formar parte del expediente de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECINUEVE.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** a) Pagar a la compañía las participaciones suscritas; b) Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en la administración de la Compañía; c) Las demás determinadas en la Ley y en los presentes Estatutos. **ARTICULO VEINTE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** a) Intervenir a través de la Asamblea en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de sus representantes o mandatarios constituidos en la forma que determina este contrato social; b) Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de sus participaciones sociales pagadas; c) A que se limite su responsabilidad a monto de sus participaciones sociales, salvo la excepción que la Ley de Compañías expresa; d) A no devolver el importe que por concepto de ganancias hubiere recibido de buena fe; e) A ser preferido en la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere; f) Pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados en la Ley; g) Las demás que por Ley le corresponda. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- DEL PRESIDENTE.-** El representante de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, deberá ser obligatoriamente socio de la compañía; durará DOS

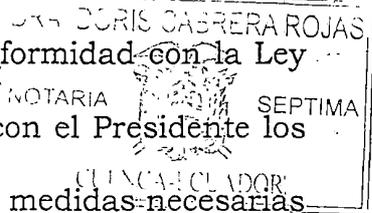
AÑOS en el ejercicio de su cargo y puede ser reelegido en forma indefinida. Su nombramiento con la razón de aceptación inscrita en el Registro Mercantil, le servirá de credencial suficiente para ejercer sus funciones. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE.- a) Presidir las sesiones de Junta General. b) Convocar a sesiones de Juntas Generales; c) suscribir conjuntamente con el gerente los certificados de aportaciones y las actas de Juntas Generales; d) Adoptar las medidas necesarias en lo Administrativo y Financiero para la mejor marcha de la compañía; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General; f) El Presidente actuará conjuntamente con el Gerente en todo acto o contrato que implique el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía y siempre y cuando la Junta General así lo hubiere autorizado; g) Por falta o impedimento del Gerente, reemplazará a éste con todas sus atribuciones, incluso con la representación Legal, Judicial o Extrajudicial de la Compañía; h) Las demás que por Ley le corresponda. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL GERENTE.-** El Gerente

es el Representante Legal de la Compañía, durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y será nombrado por a Junta General de Socios y podrá ser socio o no de la Compañía y ser indefinidamente reelegido; previo el ejercicio de su cargo se inscribirá su nombramiento con la respectiva nota de aceptación en el Registro Mercantil. Nombramiento que servirá de credencial suficiente para ejercer su mandato. **ARTICULO**

VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE.- a) Representar a la Compañía Legal, Judicial y

Extrajudicialmente, obligándola con su firma de conformidad con la Ley y el presente Estatuto; **b)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones; **c)** Realizar y adoptar las medidas necesarias en lo administrativo y financiero para la buena marcha de la compañía; **d)** Manejar los fondos de la compañía, girar y endosar cheques aceptar y endosar letras de cambio ó cualquier otro documento de crédito; **e)** El gerente por si solo podrá suscribir contratos que obliguen a la compañía por un monto que no exceda de TREINTA MIL DOLARES sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de compañías. Para todo acto ó contrato que implique el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía requerirá de la autorización de la Junta General y la intervención conjunta del Presidente de la Compañía **f)** Ejercer el control del personal administrativo y de trabajadores de la compañía; **g)** Nombrar a los funcionarios o trabajadores que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía; **h)** Reemplazar al presidente de la compañía por falta o ausencia de este y organizar las dependencias de la compañía y vigilar todas sus operaciones; **j)** La contratación y las remuneraciones de los trabajadores y funcionarios de la compañía, el Gerente los realizara de conformidad con el presupuesto aprobado por la Junta General.; **k)** Elaborar el plan económico y financiero de la compañía y someterla a la aprobación de la Junta General; **l)** Gestionar prestamos internos o externos y cuando deban ser respaldados con hipoteca, prenda o cualquier otra forma de garantía solicitar previamente la aprobación de la Junta General; y, **m)** Presentar anualmente a la Junta General de socios un informe sobre las



actividades de la compañía acompañado del informe de pérdidas y ganancias y el balance general .n); Cuidar de que la contabilidad de la compañía se lleve al día y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, ñ); Firmar conjuntamente con el presidente las actas de Junta General y los certificados de aportaciones. o) Proponer o realizar convocatoria a Junta General, p); Formular los reglamentos necesarios para la debida organización de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General, q); En caso de falta o ausencia del Gerente le reemplazara con todas sus atribuciones el presidente, r); ejercer todas las demás atribuciones que por ley le corresponde así como asumir la responsabilidad de sus actuaciones frente a la compañía. **TITULO IV.**

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

DE LA COMPAÑIA.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General de Socios nombrará dos liquidadores, uno principal y otro suplente, y determinara sus atribuciones y deberes en todo caso de ocurrir este evento se estará a lo que dispone la Ley de compañías; la Compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley. Salvo la disolución que se opere por acuerdo de la Junta General. **ARTICULO**

VEINTE Y SEIS.- UTILIDADES, RESERVA LEGAL Y FACULTATIVA.-

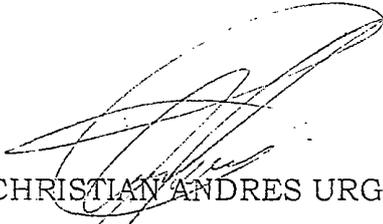
Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de socios. De las utilidades anuales líquidas y realizadas la compañía destinara un cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social de la compañía. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** Los que comparecen al

otorgamiento de la presente escritura de acuerdo al artículo -cientos treinta y siete numeral siete de la Ley de Compañías declaran **BAJO JURAMENTO**: El capital social de la compañía se suscribirá y pagará de la siguiente manera: Capital Social, cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (400), y se pagará por las siguientes personas socios fundadores de la compañía. **CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

SOCIOS	CAPIT SUSC.	CAP. PAGADO.	CAP. POR PAGAR	PARTICIPACIONES
CHRISTIAN ANDRES URGILES AZUERO	\$200	\$200	000	200
SANTIAGO DANIEL MATUTE NARANJO	\$200	\$200	000	200
TOTAL	400	400		400

Los valores que pagan los socios a la compañía por la suscripción del capital en la forma y proporciones que queda determinado serán depositados en efectivo por lo antes indicados socios fundadores en una cuenta pertinente a nombre de la compañía. **QUINTA.-** Los socios nombran como Presidente de la entidad al señor CHRISTIAN ANDRES URGILES AZUERO, y como Gerente al señor SANTIAGO DANIEL MATUTE NARANJO, **SEXTA.-** La cuantía se la fija en CUATROSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **SEPTIMA.-** Los socios por mutuo acuerdo autorizan al Doctor Leonardo Aguirre Estrella para que realice los trámites judiciales y extrajudiciales tendientes a la Constitución de la compañía. Usted señor Notario, díguese agregar las

demás cláusulas de estilo para su plena validez de instrumento publico.
Atentamente, Dr. Leonardo Aguirre Estrella, Matr. 442 C.A.A. Todas las
declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la
presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de
la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y
advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de
perjurio por la señora Notaria Séptima de este cantón. Hasta aquí
la minuta que se agrega los comparecientes hacen suyas todas
las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban
en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para que
surtan los fines legales consiguientes. Leído este instrumento
íntegramente a los comparecientes por mi la notaria se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.



CHRISTIAN ANDRES URGILES AZUERO

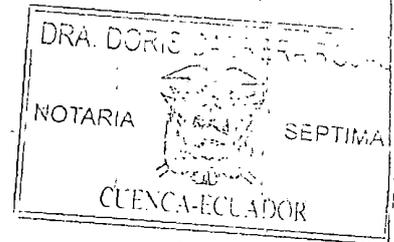


SANTIAGO DANIEL MATUTE NARANJO



DORIS CABRERA ROJAS

NOTARIA SEPTIMAD EL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7746496
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104800297 AGUIRRE AGUIRRE DAVID LEONARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA URGILES MATUTE U&M CIA.LTDA.**

Nº 776444

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUÁRTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIÓN

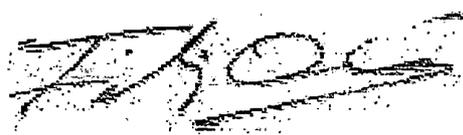
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4344V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE URGILES H ROMEL ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AZUERO TORRES MIREYA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-28

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

00612870

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES URGILES AZUERO CHRISTIAN ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

No. 010468897-3

SEPTIMA

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051

051 - 0036 NÚMERO DE CERTIFICADO

0104688973 CÉDULA

URGILES AZUERO CHRISTIAN ANDRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

CUENCA CANTON SAN SEBASTIAN 0

CANTON PARRQUIA ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MATUTE TAPIA ALFONSO MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NARANJO MALDONADO LAURA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-09-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-05

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

00612872

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES MATUTE NARANJO SANTIAGO DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY SANTA ISABEL

ABDON CALDERON / LA UNION/

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-01-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 010576187-8

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

029

029 - 0099 NÚMERO DE CERTIFICADO

0105761878 CÉDULA

MATUTE NARANJO SANTIAGO DANIEL

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

CUENCA CANTON SAN SEBASTIAN 0

CANTON PARRQUIA ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la copia que antecede es
...*una*... fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación.
Cuenca, a *18* oct. 2016

[Firma]
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Septima de Cuenca

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. No specific content can be transcribed.]

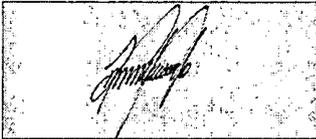


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0105761878

Nombres del ciudadano: MATUTE NARANJO SANTIAGO DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON (LA UNION)

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MATUTE TAPIA ALFONSO MARIA

Nombres de la madre: NARANJO MALDONADO LAURA ROSA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: CÁRDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.18 10:05:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-8cec05428b12491



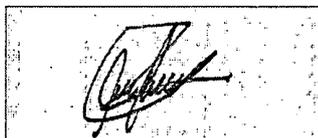
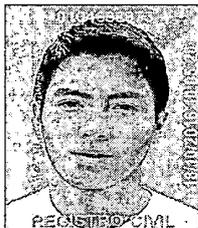
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0104688973
Nombres del ciudadano: URGILES AZUERO CHRISTIAN ANDRES
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1991
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: URGILES H ROMEL ALEJANDRO
Nombres de la madre: AZUERO TORRES MIREYA ELIZABETH
Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2016
 Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.18 14:06:06 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-98c4b40500f345b



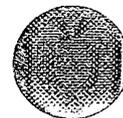
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

DE CADA UNO DE ELLOS DE EL
CONFIERO ESTA. *Paula* COPI
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QU
FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA D
CELEBRACIÓN.

Doris Cabrera Roja
Doris Cabrera Roja
NOTARIA SÉPTIMA DE CUENCA



Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 12018

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8974
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	676
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /CUENCA /18/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA URGILES MATUTE U&M CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ-LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FREÑOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



